



**Asamblea general**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/6/NGO/33  
5 de septiembre de 2007

ESPAÑOL, FRANCÉS E  
INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

Sexto período de sesiones

Tema 3 del programa provisional

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,  
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES,  
INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

**Exposición conjunta\* presentada por el Alianza Internacional de Mujeres, Universidad Espiritual mundial Brahma Kumaris, Comisión de las Iglesias Para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Asociación Internacional para la Libertad de Religión, Asociación Internacional Soroptimista, Federación Internacional de Mujeres por la Paz Mundial, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidad consultiva general; Red Femenina Africana de Desarrollo y comunicaciones, Al-Hakim Foundation, Asociación Americana de Juristas, Concilio Consultativo Anglicano, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Conscience and Peace Tax International (CPTI), Dominicans for Justice and Peace (Order of Preachers), Equality Now, Femmes Africa Solidarité (FAS), Fondo de Educación a favor de los refugiados, Gaia Mater (The Mother Heart ), Federación General de Mujeres Arabes, Comité Inter-Africano sobre las Practicas Tradicionales que Afectan a la Salud de las Mujeres y el Niño, Interfaith International, International Association for the Defence of Religious Liberty, International Bridges to Justice Inc. (IBJ), Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Pax**

---

\* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los idiomas tal como ha sido recibida de la organización no gubernamental.

**Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos) (Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos), Rencontre Africaine pour la Defense des Droits de l'Homme (RADDHO), Temple of Understanding (TOU), Centro UNESCO de País Vasco, Unión de Juristas Arabes, Wittenberg Center for Alternative Resources, Women's International League for Peace and Freedom (WILPF), Ligue Internationale des Femmes pour la Paix et la Liberté (LIFPL), Fundacion Cumbre Mundial de la Mujer, Worldwide Organization for Women (WOW), organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidad consultiva especial; y el Consejo Indio de Sud America (CISA), Institute for Planetary Synthesis (IPS), Asociación Internacional de Gerontóloga y Geriatria (IAGG), International Peace Bureau, Sociedad Internacional de Derechos Humanos, Planetary Association for Clean Energy Inc. (PACE), World Association for the School as an Instrument of Peace, 3HO Foundation Inc. (Healty, Happy, Holy Organization), organizaciones no gubernamentales reconocidas en la Lista**

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[30 de agosto de 2007]

## **La paz como un derecho de solidaridad. Un acercamiento legal<sup>1</sup>**

*La Asociación Española para el Desarrollo y Promoción del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH)*<sup>2</sup>, con el apoyo de la Agencia Catalana para la Cooperación al Desarrollo, adoptó el 30 de octubre 2006 la “Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz” como culminación de un extenso proceso de consultas con la sociedad civil española a través de la organización de seis seminarios de expertos en diferentes regiones<sup>3</sup>.

Desde entonces, la AEDIDH con el apoyo de la Agencia Catalana está liderando un proceso de consultas con la sociedad civil internacional a través de la organización de conferencias y seminarios de expertos en todas las regiones del mundo. El propósito de esta campaña mundial es compartir el borrador de la Declaración de Luarca con la sociedad internacional y tener en cuenta las aportaciones de las diferentes culturas en relación con el derecho a la paz<sup>4</sup>.

Este proceso de consultas continuará hasta el 2009 en todas las regiones del mundo. Seminarios de expertos están programados en Bangkok (Octubre 2007), Congo-Brazzaville, Dakar y Ghana (Noviembre 2007); Montreal and Chicago (Diciembre 2007). En el 2008 adicionales seminarios de expertos serán organizados en Perú, Argentina y Brasil, Corea del Sur, India, Sarajevo, Marruecos y Túnez.

En febrero del 2009 la AEDIDH organizará una Conferencia Mundial de ONGs con el objetivo de tener en cuenta todas las aportaciones de la sociedad civil internacional y adoptar el texto final del borrador de la Declaración Universal sobre el derecho humano a la paz. Este texto representaría y reflejaría las aspiraciones de la sociedad civil en su conjunto. Este borrador será sometido a los órganos competentes de derechos humanos de las Naciones Unidas con la finalidad de iniciar la codificación oficial del derecho humano a la paz.

---

<sup>1</sup> ONGs sin estatuto consultivo en ECOSOC las cuales apoyan esta declaración escrita:

Harmony International (Ottawa, Canada), Idas & Vueltas, Asociación de familiares y amigos de migrantes (Montevideo, Uruguay), Millenium Solidarity (Geneva, Switzerland), PASPA-Côte d’Ivoire (Partenariat Stratégique pour la Paix en Afrique à Abidjan, Côte d’Ivoire), WIN Development (Women International Network for Development à Abidjan, Côte d’Ivoire), WECaN (Worldwide Entrepreneurship Campaigners’ Network à Abidjan, Côte d’Ivoire), Africa Internally Displaced Persons Voice, All African Conference of Churches, Ethiopian Human Rights and Civic Education Promotion Association, Gandhi Institute for Non-violence, University of Rochester, Institute of Learning – Gandhi University, Life and Peace Institute, Presença da América Latina y el Observatorio Control Interamericano de los Derechos de los y las Migrantes.

<sup>2</sup> Sociedad creada en Asturias (España) en 2004, compuesta de 80 especialistas en DIDH con el objetivo de promover los valores del DIDH y fortalecer su desarrollo

<sup>3</sup> Los seminarios regionales de expertos tomaron lugar en Oviedo (27-28 Julio 2006), Las Palmas de Gran Canaria (17-18 Agosto 2006), Bilbao (15-16 Septiembre 2006), Madrid (21-22 Septiembre 2006), Barcelona (28-29 September 2006) and Sevilla (13-14 Octubre 2006)

<sup>4</sup> Conferencias y seminarios de expertos han tomado lugar en Ginebra (NGO World Conference on Reform of International Institutions, Noviembre 2006); México (December 2006); Bogotá, Barcelona y Addis Ababa (Marzo 2007); Caracas y Santo Domingo (Abril 2007); Morelia (México, 12 May 2007), Bogotá (12 Mayo 2007), Oviedo y Santa Fe (New Mexico, USA, 16-17 Mayo 2007); Washington (14 Junio 2007), Nairobi (15 June 2007) y Ginebra (28 Junio)

La Declaración de Luarca fue oficialmente presentada por UNESCO Etxea a través de una declaración oral el 15 de marzo 2007 ante el plenario de la cuarta sesión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Dicha presentación fue complementada con dos declaraciones escritas presentadas una de ellas a la cuarta sesión del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/4/NGO/85, 8 Marzo 2007) y la otra en la quinta sesión (A/HRC/5/NGO/9, 6 Junio 2007). Ambos textos han obtenido un apoyo cada vez mayor de las organizaciones no gubernamentales.

Además, tres actos paralelos han sido organizados en el *Palais de Nations* en Ginebra durante las sesiones del Consejo de Derechos Humanos. En primer lugar, el 15 de marzo de 2007, tanto la AEDIDH como la International Society of Human Rights (Frankfurt) organizaron una *Reunión abierta Informativa sobre la Declaración de Luarca*. En segundo lugar, el 16 de marzo de 2007 la AEDIDH organizó una *reunión técnica* con las ONGs y expertos en derechos humanos con el principal propósito de realizar una estrategia común en la campaña mundial sobre el derecho humano a la paz a través de una consulta de expertos con la sociedad civil internacional. Finalmente, el 11 de junio de 2007 tanto la UNESCO Etxea como la AEDIDH organizaron un acto paralelo centrado en la relación entre la paz y los derechos de solidaridad<sup>5</sup>.

El derecho a la paz tiene su sólido fundamento en la Carta de las Naciones Unidas de 1945, cuyo principal propósito y objetivo es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional<sup>6</sup>. Desde entonces, 105 estados han incorporado el derecho a la paz en sus constituciones como un principio básico de su sistema legal a nivel interno. Además, varios instrumentos internacionales adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas reconocen el derecho de los pueblos a la paz<sup>7</sup>. En particular, la resolución 39/11 solemnemente proclamó que “los pueblos de nuestro planeta tienen un sagrado derecho a la paz”; y declaró que “la preservación del derecho de los pueblos a la paz y la promoción de su aplicación constituye una obligación fundamental de cada estado”. El derecho colectivo de los pueblos a la paz y seguridad fue también proclamado por el artículo 23.1 de la *Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos* (1981).

Aunque el derecho internacional y el ámbito político reconoce la existente relación entre derechos humanos y paz, el reconocimiento del derecho a la paz como un *derecho humano autónomo* no ha sido todavía alcanzada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Sin embargo, como el experto independiente sobre derechos humanos y solidaridad –Sr. Mohammed Rudi Rizki- indica, el derecho a la paz debería ser calificado como un derecho de solidaridad<sup>8</sup>.

La solidaridad internacional requiere cooperación internacional, unidad de intereses y acciones conjuntas con la finalidad de preservar no solo la supervivencia de la sociedad internacional, sino incluso para alcanzar objetivos colectivos. Todos los medios usados para alcanzar este propósito global son compartidos por el derecho a la paz, ya que la

---

<sup>5</sup> Los panelistas eran representantes de la Organización Mundial contra la Tortura, la International Society of Human Rights, UNESCO Etxea y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas

<sup>6</sup> Ver artículo 1 y 55 de la Carta de las Naciones Unidas

<sup>7</sup> Declaración sobre la Preparación de las Sociedades para la Vida en Paz (res. 33/73 de 15 Diciembre 1978), Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz (res. 39/11 de 12 Noviembre 1984) y Declaración sobre una Cultura de Paz (res. 53/243 de 13 Septiembre 1999)

<sup>8</sup> E/CN.4/2006/96, par. 16; A/HRC/4/8, of 7 Febrero 2007, par. 13

“cooperación para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional es una absoluta condición para la implementación de este derecho”<sup>9</sup>.

Una vez que el derecho a la paz sea reconocido como un nuevo derecho humano se crearía una sólida base para la cultura de la paz. Su reconocimiento daría un fresco ímpetu para la lucha contra la violencia y actitudes basadas en la fuerza, la imposición y la discriminación de género. Finalmente, este reconocimiento daría una visión ética destinada a proclamar los principios universales desarrollados por el derecho internacional de los derechos humanos<sup>10</sup>.

Este derecho “subyacente” puede ser ya encontrado en la *Reunión de la UNESCO sobre los nuevos derechos humanos: los derechos de solidaridad*<sup>11</sup> (Ciudad de México 12-15 Agosto 1980). Además, el *Informe del Seminario sobre las relaciones existentes entre el derecho humano, la paz y el desarrollo* concluyó que estos últimos conceptos están interrelacionados y son interdependientes y que el desarrollo de uno de ellos promueve el fortalecimiento de los otros<sup>12</sup>. Por tanto, teniendo en cuenta estos importantes antecedentes, muchas ONGs y expertos en derechos humanos actualmente consideran que el derecho a la paz debería ser finalmente codificado en conexión con los derechos de solidaridad (tales como el derecho al desarrollo o el derecho a un medio-ambiente sano y sostenible).

Cualificados estudiosos de los derechos humanos<sup>13</sup> han considerado que la promoción de la paz necesita ser entendida no solo en el sentido pasivo de la ausencia de guerra, sino también en el sentido positivo de la creación de condiciones de equidad, igualdad de género y justicia social. De hecho, privar a la gente de sus derechos económicos, sociales y culturales genera injusticia social, marginalidad y explotación<sup>14</sup>. De esto se deduce que exista una correlación entre desigualdad socio-económica y violencia<sup>15</sup>. Por tanto, la realización del derecho al desarrollo es vital para reducir cualquier clase de violencia interna o externa dentro de una sociedad.

Nosotros solicitamos a la comunidad internacional a incorporar en su agenda internacional el tema del derecho a la paz, el cual ha desaparecido desde el final de la Guerra Fría. Las Naciones Unidas deberían renovar el compromiso recogido en la Carta de las Naciones Unidas a favor de la solidaridad, los derechos humanos, la cooperación internacional, el desarme y la paz como un todo. En este contexto, la *Declaración Universal sobre el Derecho Humano a la Paz* debería llegar a ser el elemento clave para alcanzar una justa, duradera y constructiva paz en el mundo.

Teniendo en cuenta que el artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas proclama el propósito de desarrollar los derechos de solidaridad, y que la UNESCO ha reconocido el

---

<sup>9</sup> Bolintineau, A., “Recognition of the right to peace of men and peoples as an institution of international contemporary law”, *Revue roumaine d'études internationales*, 20(2) mars/avril 1986 : 98-99

<sup>10</sup> UNESCO, Report by the Director-General on the Human Right to Peace, General Conference Twenty-Ninth Session, Paris, 1997, 29 C/59, 29 October 1997; UNESCO, Report by the Director-General on the Results of the International Consultation of Governmental Experts on the Human Right to Peace, hundred and fourth session, Paris, 1998, Executive Board, 154 EX/40, 17 April 1998

<sup>11</sup> UNESCO, Colloquium on the New Human Rights, Matias Romero Institute of Diplomatic Studies of the Secretariat for the External Affairs of Mexico, SS-80/CONF.806/4, 1980

<sup>12</sup> ST/HR/SER.A/10, New York, 1980

<sup>13</sup> Alston, P. and Eide, A., “Peace, Human Rights and Development: their interrelationship”, *Bulletin of Peace Proposals*, - 11(4) 1980, p. 315-318

<sup>14</sup> Report of the Secretary-General on question of the realization in all countries of economic, social and cultural rights, E/HRC/4/62, 13 February 2007, par. 30-31

<sup>15</sup> Thomas E. McCarthy, Attacking the root causes of torture: Poverty, inequality and violence. An interdisciplinary study. World Organization Against Torture, Geneva, 2006

derecho a la paz como un principio de derecho internacional<sup>16</sup>, nosotros podríamos concluir que la comunidad internacional urgentemente necesita empezar la codificación oficial del derecho humano a la paz. Este proceso podría ser facilitado si la Alta Comisionada para los Derechos Humanos es instada por el Consejo de Derechos Humanos para llevar a cabo un diálogo constructivo con los Estados Miembros, agencias especializadas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para conocer los medios en como la comunidad internacional podría promover mejor un contexto el cual lleve a la total realización del derecho humano a la paz<sup>17</sup>.

-----

---

<sup>16</sup> Consulta Internacional de expertos representantes de 117 Estados sobre el Derecho Humano a la Paz celebrada en París, marzo de 1998.

<sup>17</sup> AGNU, *Promotion of peace as a vital requirement for the full enjoyment of all human rights by all*, A/Res/60/163, 2 March 2006, p. 8